



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 295-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 4863 de fecha 04 de mayo del 2015, el Informe N° 495-2015-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante expediente administrativo N° 4863 de fecha 04 de mayo del 2015, el Sr. Javier Tomy Zapata Villacorta, solicita se aclare la Resolución de Alcaldía N° 131-2015-MPP en el sentido de que se ha omitido la fecha y lugar donde se realizó el matrimonio civil y al mismo tiempo en el acta de audiencia única sobre separación convencional y divorcio ulterior, se ha consignado por error que el matrimonio civil se realizó en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y lo correcto es la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 22 de abril del 2015, se advierte discrepancia en la fecha y lugar del matrimonio cuya disolución ha sido declarada, asimismo en el acta de audiencia única se indica que se celebró en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, sin embargo en el cuarto considerando de la Resolución de Alcaldía N° 663-2014-MPP de fecha 11.11.2014, se precisa que el matrimonio de los solicitantes del divorcio, se celebró el 22.05.1993 ante la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, por lo tanto en la Resolución de Alcaldía N° 131-2015-MPP de fecha 09.03.2015, se declara la disolución del vínculo matrimonial de los Sres. Javier Tomy Zapata Villacorta y Ana Isabel Cortez Chilón, no precisando la fecha ni el lugar de celebración del matrimonio que se disuelve, lo cual se debe aclarar.

Que, de la verificación del Acta de Audiencia de fecha 21.10.2014, se corrobora que por error se ha señalado que el matrimonio civil, se realizó en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y no en la Municipalidad Distrital de Pacasmayo así como se señala en la Partida de Matrimonio N° 39 de 1993.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), Artículo 201° Inc. 201.1 prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Inc. 201.2 precisa "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".

Que, mediante Informe N° 495-2015-SGAL-MPP de fecha 05 de mayo del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se declare procedente el pedido presentado por el Sr. Javier Tomy Zapata Villacorta, emitiendo la Resolución de Alcaldía que aclara el acta de audiencia única de fecha 21.10.2014 y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 131-2015-MPP de fecha 09.03.2015.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Acta de Audiencia Única de fecha 21 de octubre del 2014, en el sentido que el matrimonio Civil de los Sres: Javier Tomy Zapata Villacorta y Ana Isabel Cortez Chilón, se realizó en la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, el día 22 de mayo de 1993 y en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, como erróneamente se ha consignado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 131-2015-MPP de fecha 09.03.2015 en el sentido que se ha omitido la fecha y lugar en donde se ha realizado el matrimonio civil, debiendo decir:

Artículo Primero: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los Sres. Javier Tomy Zapata Villacorta y Ana Isabel Cortez Chilón de fecha 22 de mayo de 1993 celebrado en la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP para la inscripción correspondiente conforme a Ley, debiendo adjuntarse copias certificadas de los actos emitidos durante la tramitación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Interesados
Registros Públicos
Archivo

